



# Resolución Directoral

## N° 00367-2025-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 17 de julio de 2025

**VISTOS:** El Informe N° 00137-2025-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 10 de Julio de 2025 suscrito por el Director de la Oficina de Administración y demás documentos que acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, coexisten dos (02) regímenes laborales; Decreto Legislativo N° 276, Régimen Laboral de Administración Pública y Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, con Expediente Esinad MPT 2025-EXT- 0049412, FUT S/N° de fecha 16/06/2025; la servidora pública Doña VILMA MARIA CARRETERO QUEZADA, personal administrativo bajo el amparo legal del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], quien cuenta con contrato a plazo indeterminado, del Área de Contabilidad de la Oficina de Administración, solicita Licencia Sin Goce de haberes, por motivos particulares por un período comprendido entre el 01 de julio al 30 de setiembre del presente año.



Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0014-2019-ENSFJMA-DG-OA-APER, documento que cuenta adenda contractual se formaliza las funciones de la referida servidora pública en el cargo de jefe del Área de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;



Que, respecto a la licencia sin goce de haberes a favor de un servidor bajo el régimen CAS, previamente debemos remitirnos *al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849 y estando vigente la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector.*

Que, por su parte, respecto a la licencia sin goce de haberes a favor de un servidor bajo el régimen CAS, previamente debemos remitirnos *al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849 y estando vigente la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público; establece que los Contratos CAS son indefinidos, salvo causa justa debidamente comprobada; por lo que, referente a los derechos de los servidores , el Decreto*

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0049412

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 597DAB



Legislativo N° 1057, cita: "Artículo 6.-Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g Licencia con goce de haber por maternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"

Que mediante Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2024-2025, celebrado en Lima el 15 de julio del año 2024; entre la representación empleadora del Minedu y la representación de la Fentracasse, Fentase, Confesadep y Fenasierprose, establece en sus: *Cláusula Segunda: Ámbito de Aplicación.- las partes convienen que en el ámbito y/o alcance del presente convenio colectivo comprende a todos los servidores civiles del Decreto Legislativo 1057 del Minedu, las DRE, GRE, UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior del Ministerio de Educación, Cláusula Séptima: Licencia sin goce de haber por motivos personales, El Minedu a través de la OGRH (OGERP) y DAGED, mediante un oficio múltiple solicitará a las DRE/GRE, UGEL, que, considerando sus necesidades, prioricen el otorgamiento de licencia sin goce de haber hasta por un año por motivos personales.*



Que mediante Resolución Directoral N° 00460-2024-ENSFJMA/DG-SG; Otorgan Licencia sin Goce de Haber por motivos personales, periodo comprendido entre el 14 de octubre al 31 de diciembre del 2024.

Que mediante Resolución Directoral N° 00563-2024-ENSFJMA/DG-SG; Otorgan Licencia sin Goce de Haberes por Motivos Personales, periodo comprendido entre el 01 de enero al 28 de febrero del 2025.



Con Resolución Directoral N° 00121-2025-ENSFJMA/DG-SG; Otorgan Licencia sin goce de haberes por motivos particulares, periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de abril-2025.

Con Resolución Directoral N° 00258-2025-ENSFJMA/DG-SG; Otorgan Licencia sin goce de haberes por motivos particulares, periodo comprendido entre el 01 de mayo al 30 de junio-2025.

Que, mediante Informe N° 00196-2025-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, el Área de Personal de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, de conformidad con la normativa vigente, considera procedente el otorgamiento de Licencia sin goce de haber por motivos personales, según establece *las cláusulas segunda y séptima del Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2024-2025*, a favor de la servidora VILMA MARÍA CARRETERO QUEZADA, identificada con DNI No 09967841, por el periodo comprendido entre el 01 de julio al 30 de setiembre del año en curso respectivamente.

Que, mediante Informe N° 0330-2025-ENSFJMA/DG, la Dirección General autoriza la emisión de la Resolución Directoral, otorgando Licencia sin goce de haberes por motivos personales a favor de la servidora VILMA MARÍA CARRETERO QUEZADA, personal con contrato indeterminado del régimen laboral Contrato Administrativo de Servicio – CAS, del Decreto Legislativo 1057;

Estando a lo informado por el Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con las facultades conferidas por D. S. N.° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES a la servidora VILMA MARÍA CARRETERO QUEZADA, identificada con DNI No 09967841, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Indeterminado del Decreto Legislativo 1057 y lo suscrito en el *Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2024-2025*; por el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de setiembre 2025.

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0049412

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 597DAB





Artículo 2°. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora y a las dependencias correspondientes para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo 3°. - DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
  
-----  
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ  
Directora General



**EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0049412**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **597DAB**